



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 939

Radicación: 760013103-008-2018-00259-00
Demandante: Banco Pichincha S.A. y Fondo Nacional de Garantías
Demandado: Pack Platino S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se allega memorial, por parte del profesional en derecho Dr. DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁSQUEZ, mediante el cual solicita se le reconozca personería para actuar como apoderado del Fondo Nacional de Garantías y a su vez, solicita el reconocimiento de la subrogación parcial efectuada entre el FNG y el BANCO BBVA S.A., por la suma de \$255.753.271, respecto de la obligación No. 556960026089.

Ahora bien, de la revisión del expediente se observa que dentro del presente asunto el demandante es el BANCO PICHINCHA S.A., y que la obligación que aquí se ejecuta no es la relacionada en el documento de subrogación parcial aportado por el profesional del derecho, razón por la cual no se aceptará la subrogación pedida, más sí procederá a reconocerse personería al profesional del derecho dado que su solicitud se atempera a las formalidades previstas en el artículo 74 y s.s.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de aceptar la subrogación parcial del crédito efectuada por la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, identificado con C.C. 94536420 y T.P. 16.5612 del C.S. de la J., para que

actúe en representación del FONDO NACIONAL DE GARNATÍAS S.A. en los términos y condiciones descritas en el memorial de poder que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf248614e52fde5c4cf584eaf2e691c928adf5ace98e6e9cb8ca729147129c7f**
Documento generado en 07/06/2021 07:36:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 0804

RADICACIÓN: 76-001-31-03- 009-1997-13421-00
DEMANDANTE: Crear País SA
DEMANDADOS: Inversiones San José Ltda.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; sin embargo no tiene en cuenta la aprobada a folio 300 del presente cuaderno, por lo cual, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL UVR		576.138,0770
Periodo intereses moratorios a liquidar		
Fecha inicial	fecha final	Días liquidados
08/02/2019	08/03/2021	759

Fecha	Cotización Uvr	Interés Efectivo Anual Remuneratorio	Interés Moratorio Efectivo Anual	Interés Moratorio Nominal Mensual	Interés Moratorio Diario	Capital en pesos	Intereses Moratorios Causados (mes vencido)	Sumatoria Intereses Moratorios
-------	----------------	--------------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	--------------------------	------------------	---	--------------------------------

08/02/2019	261,4227	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 150.615.571,66	\$ 3.909.202	\$ 3.909.202
31/03/2019	263,9424	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 152.067.266,77	\$ 3.946.881	\$ 7.856.083
30/04/2019	265,2377	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 152.813.538,43	\$ 3.966.250	\$ 11.822.333
31/05/2019	266,4925	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 153.536.476,48	\$ 3.985.014	\$ 15.807.347
30/06/2019	267,5501	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 154.145.800,12	\$ 4.000.829	\$ 19.808.176
31/07/2019	268,3377	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 154.599.566,46	\$ 4.012.606	\$ 23.820.782
31/08/2019	268,9929	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 154.977.052,13	\$ 4.022.404	\$ 27.843.186
30/09/2019	269,4002	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 155.211.713,17	\$ 4.028.494	\$ 31.871.680
31/10/2019	269,8413	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 155.465.847,68	\$ 4.035.090	\$ 35.906.770
30/11/2019	270,3574	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 155.763.192,54	\$ 4.042.808	\$ 39.949.578
31/12/2019	270,7132	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 155.968.182,47	\$ 4.048.128	\$ 43.997.707
31/01/2020	271,2074	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 156.252.909,90	\$ 4.055.518	\$ 48.053.225
29/02/2020	272,0984	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 156.766.248,93	\$ 4.068.842	\$ 52.122.067
31/03/2020	273,6304	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 157.648.892,46	\$ 4.091.751	\$ 56.213.818
30/04/2020	275,2972	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 158.609.199,41	\$ 4.116.676	\$ 60.330.494
31/05/2020	276,3085	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 159.191.847,85	\$ 4.131.798	\$ 64.462.292
30/06/2020	276,0795	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 159.059.912,23	\$ 4.128.374	\$ 68.590.666
31/07/2020	275,0963	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 158.493.453,27	\$ 4.113.671	\$ 72.704.337
31/08/2020	274,5900	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 158.201.754,56	\$ 4.106.100	\$ 76.810.437
30/09/2020	274,5763	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 158.193.861,47	\$ 4.105.896	\$ 80.916.333
31/10/2020	275,0156	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 158.446.958,93	\$ 4.112.465	\$ 85.028.797
30/11/2020	275,3585	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 158.644.516,68	\$ 4.117.592	\$ 89.146.390
31/12/2020	275,0626	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 158.474.037,42	\$ 4.113.167	\$ 93.259.557
31/01/2021	275,4015	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 158.669.290,61	\$ 4.118.235	\$ 97.377.792
28/02/2021	276,4320	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 159.263.000,90	\$ 4.133.645	\$ 101.511.437
08/03/2021	276,7554	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 159.449.323,96	\$ 4.138.481	\$ 105.649.918

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN			
CAPITAL EN PESOS SEGÚN VALOR DE LA UVR A LA FECHA DE CORTE DE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA (Valor de la UVR para el 8 de marzo de 2021: \$276,7554)	INTERESES MORATORIOS LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA FOLIO 300	INTERESES MORATORIOS ACUMULADOS AL 8 DE MARZO DE 2021	VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA LA FECHA DE CORTE DE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA (8 DE MARZO DE 2021)
\$159.449.323,96	\$ 677.236.622,00	\$ 105.649.917,98	\$ 942.335.863,93

TOTAL DEL CRÉDITO: NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 93/100 M/CTE (\$942.335.863,93).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 93/100 M/CTE (\$942.335.863,93) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 3 de marzo de 2021 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9af1f2d6a4e647fea354faee46f351a3721f5418588fae38529315a5734ca42a
Documento generado en 07/06/2021 11:44:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>